



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°54 /25-04-2017

REF.: APRUEBA CONTRATO
COMODATO JUNTA DE VECINOS N° 20
"VILLAS UNIDAS", COMUNA DE
PUERTO MONTT.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1049,

PUERTO MONTT, **26 ABR. 2017**

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Junta de Vecinos N° 20 "Villas Unidas", de la comuna de Puerto Montt, de fecha 24 de abril del año 2017.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA N° 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del SERVIU Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUÉBASE el Contrato de Comodato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y y la Junta de Vecinos N° 20 "Villas Unidas", de la comuna de Puerto Montt, de fecha 24 de abril del año 2017, y cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

JUNTA DE VECINOS N°20 "VILLAS UNIDAS"



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Inf. N°54 /25-04-2017

En Puerto Montt, 24 de abril de 2017, comparece por una parte, don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, chileno, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 13.520.006-9, en su calidad de Director Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS LAGOS**, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, don **JUAN ANDRES CARRASCO GALLARDO**, cedula nacional de identidad N° 5.502.889-3, en su calidad de Presidente de la **JUNTA DE VECINOS N° 20 "VILLAS UNIDAS"**, rol único tributario N° 65.202.970-1, ambos con domicilio en Naviera Oelkers esquina Maestranza Cernoch N° 101, Villa Las Industrias, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El **SERVIU REGION DE LOS LAGOS** es dueño de un inmueble ubicado en Pasaje Maestranza Cernoch N° 101, Villa Las Industrias, de la ciudad de Puerto Montt. El inmueble solicitado se identifica como Lote R.S. 1, en el Plano TEP 739, aprobado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, bajo el N° 18, de fecha 20 de abril del año 2000, y archivado bajo el N° 652, en el Registro de Propiedad del año 2000, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, con de una superficie aproximada de 216,74 metros cuadrados. El inmueble singularizado figura inscrito a mayor cabida a nombre del **SERVIU, Región de Los Lagos**, a fojas 1401 N° 1449, del Registro de Propiedad del año 1989, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el Rol de Avalúo N° 1945-11, de la comuna de Puerto Montt.

SEGUNDO: Que la **JUNTA DE VECINOS N° 20 "VILLAS UNIDAS"**, de la ciudad de Puerto Montt, mediante solicitud ingresada al **SERVIU**, de fecha 06 de enero de 2016, solicita la entrega en Comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con la finalidad de continuar con las actividades propias de su institución.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a) Para otorgar un inmueble en comodato, los **SERVIU** deben contar con la aprobación del **SEREMI de V. y U.** Al respecto, mediante Ordinario N° 445, de fecha 10 de marzo de 2017, la **SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos**, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo de 5 años.



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°54 /25-04-2017

CUARTO: *Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato a la JUNTA DE VECINOS N° 20 "VILLAS UNIDAS", debidamente representado, por su Presidente don JUAN ANDRES CARRASCO GALLARDO, el inmueble referido en la cláusula primera.-*

QUINTO: *El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.*

SEXTO: *El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de una sede social, prohibiéndose realizar en éste, actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.*

Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

SEPTIMO: *Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-*

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

OCTAVO: *Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-*

NOVENO: *El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha del otorgamiento por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt de la Recepción Municipal. El plazo indicado, tratándose de*



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Inf. N°54 /25-04-2017

obras existentes ya Recepcionadas por la Dirección de Obras respectivas, se contara a partir de la fecha de la resolución que apruebe el presente comodato.

DECIMO: *En especial, y atendiendo que existen instalaciones en el inmueble, objeto del presente contrato, se deberá informar a este Servicio si dichas instalaciones cuentan con Permiso de edificación y Recepción Municipal, en el caso de poseer estos antecedentes se deben gestionar y regularizar en un periodo de un año a contar de la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.*

DECIMO PRIMERO: *El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima precedente.*

DECIMO SEGUNDO: *A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.*

DECIMO TERCERO: *Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-*

DECIMO CUARTO: *El presente Contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.*

DECIMO QUINTO: *El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.*



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°54 /25-04-2017

DECIMO SEXTO: La personería de don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, para representar al **SERVIU** Región de Los Lagos consta de los D.S. N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 del 28 de abril de 2016, que lo nombra Director del **Serviú** Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan a expresa petición de las partes y ser conocidos por estas.

DECIMO SEPTIMO: La personería de don **JUAN ANDRES CARRASCO GALLARDO**, y su calidad de Presidente, para actuar a nombre y en representación de la **JUNTA DE VECINOS N° 20 "VILLAS UNIDAS"**, consta de Certificado N° 2443 emitido por el Secretario Municipal de la comuna de Puerto Montt doña Deyse Gallardo Vera, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HARDY GRANDJEAN RETTIG
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS

HGR/MVD/MSP.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- JUNTA DE VECINOS N° 20 "VILLAS UNIDAS, COMUNA DE PUERTO MONTT.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. TECNICO- AREA GESTION SUELOS
- 4.- SECRETARIA DIRECCION
- 5.- OFICINA DE PARTES

SECRETARIA DIRECCION
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS

